

Acuerdo de Concejo

000133

Nº 035-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinaria de Concejo Nº 05-2021.

Cerro de Pasco, 05 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 05 de fecha 04 de marzo del presente año, el señor Kelvin NOLASCO, fiscalizador de Medio Ambiente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad de la Municipalidad del rubro, realiza el informe respecto a las notificaciones y control de canes en cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 012-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, según la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes Ley Nº 27596, en el capítulo II REQUISITOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE CANES.

Que, en el artículo 4.- Requisitos para ser propietario o poseedor de canes considerados peligrosos Para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso se requiere:

- a. Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio.
- b. Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.

c. No haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

Que, en el artículo 5.- Deberes de los propietarios o poseedores de canes Son deberes de los propietarios o poseedores de canes además de los señalados en el Artículo 3 de la Ley N° 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio:

- a. Identificar y registrar debidamente a los canes que sean de su propiedad o bajo su tenencia o custodia.
- b. Obtener la licencia respectiva.
- c. Conducir necesariamente por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes considerados potencialmente peligrosos, deben conducirse adicionalmente con bozal. La conducción debe realizarla el propietario o cualquier otra persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal.
- d. Mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daños a terceros.
- e. Inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan sus canes.

Que, señor Kelvin NOLASCO, trabajador de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, informa que se han reiniciado las labores de las notificaciones ya que las zonas ya tenían conocimiento de Ordenanza Municipal N° 012-2019, habiendo visitado los Asentamientos Humanos de Columna Pasco y Víctor Raúl Haya de la Torre, presentado en imágenes las notificaciones realizadas, siendo pegados los avisos a domicilio de las personas que cuentan con canes,

Finalmente, el Concejo Municipal luego de un amplio debate se acuerda por mayoría en encargar a la parte administrativa en realizar las acciones inmediatas del control de los canes en el distrito de Yanacancha aplicando las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2019, asimismo difundir a través de imagen Institucional las sanciones aplicadas y que se continuaran aplicando a las personas que no controlen sus canes. Asimismo, presentar un informe de los trabajos realizados y proyectarse para las campañas de esterilización canina en el distrito de Yanacancha.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 30937, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR**, a la parte administrativa en realizar las acciones inmediatas del control de canes en el distrito de Yanacancha aplicando las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2019, asimismo difundir a través de imagen Institucional las sanciones aplicadas y que se continuaran aplicando a las personas que no controlen sus canes

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la parte administrativa en presentar los informes de los trabajos realizados con evidencias y proyectarse para las campañas de esterilización canina en el distrito de Yanacancha.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Públicos; y demás unidades orgánicas, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
C.P. Richard Jn. SANTIAGO ROJAS
ALCALDE (a)